

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Junta de Beneficencia de la provincia

Expediente de clasificación de la fundación de beneficencia particular docente «Don Valentín Montes y Soriano» inscrita en Montenegro de Cameros.

Por los testamentarios de D. Valentín Montes y Soriano, natural de Montenegro de Cameros de esta provincia, vecino que fué de Madrid, por escritura otorgada ante el Notario de dicha capital, D. Zacarías Alonso y Caballero, en 25 de junio de 1886, se instituyó una fundación de beneficencia particular docente consistente en la creación y dotación de unas escuelas públicas y gratuitas de primeras letras para niños de ambos sexos en el citado pueblo de Montenegro de Cameros; la que fué dotada de un edificio construido a expensas de la testamentaria del fundador, el que consta de dos espaciosas naves destinadas para las lecciones de niños y niñas y una sala en la parte central destinada a Biblioteca; así como de una lámina de la Deuda Perpétua Interior al 4 por 100 número 1.114 de fecha 22 de enero de 1945 de 100.000 pesetas nominales y un resguardo de la Caja general de Depósito de los mismos valores de 10.400 pesetas nominales.

El patronato que se designó está compuesto por los siguientes señores: Sr. Alcalde o en su defecto el Regidor primero, Sr. Cura Párroco y el Sacerdote que desempeñase la Capellanía fundada en dicha parroquia por disposición del fundador y por alguno de los herederos y descendientes o familiares del fundador con domicilio en Montenegro de Cameros.

Tramitándose por esta Junta expediente de clasificación se hace público este hecho para general conocimiento de los interesados en los beneficios de la fundación y en cumplimiento de lo establecido en la instrucción del ramo de 24 de julio de 1913, concediendo un plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, al objeto de que por los representantes interesados de la expresada fundación se alegue lo que se estime pertinente a su derecho; en cuyo período de tiempo estará expuesto dicho expediente en la Junta de Beneficencia en este Gobierno civil.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Soria 22 de junio de 1953.—Por la Junta: El Gobernador civil, Luis López Pando. 1487

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Negociado de industrial.—Anuncio

Se recuerda a todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir las bajas de industrial presentadas durante el mes de junio corriente, dentro de los cinco primeros días de julio, ya que las que entren pasados esos cinco días no surtirán efecto sino a partir del trimestre siguiente.

Soria 23 de junio de 1953.—El Administrador, P. A., (ilegible). 1510

Tesorería de Hacienda

Anuncio

A partir del día 1 de julio próximo y hasta el día 15 inclusive del citado mes, estará abierta en período voluntario la cobranza de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en la capital y pueblos de esta provincia, correspondiente al segundo semestre del corriente año, incurriendo en el recargo del 20 por 100 aquellos contribuyentes que no lo efectúan durante el expresado plazo, pero que si lo realizan del 20 al 30 de julio solo incurren en el recargo del 10 por 100.

Se hace saber conforme al vigente Estatuto de Recaudación, que no se intentará el cobro a domicilio, debiendo por tanto los usuarios proveerse de la respectiva patente en la capitalidad de su correspondiente Zona recaudatoria y los de Soria capital, en las oficinas de recaudación, sitas en la excelentísima Diputación provincial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de autoridades y contribuyentes en general.

Soria 27 de junio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Plantaciones clandestinas de viñedos
Se recuerda a los Sres. Alcaldes de

los respectivos Ayuntamientos y Presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, el contenido de la circular de esta Jefatura Agronómica, núm. 271, de fecha 27 de noviembre de 1952, en la que se daban normas para las nuevas plantaciones de viñedos y en la que se establecían los procedimientos a seguir, así como las sanciones en que incurran los agricultores que realicen dichas plantaciones sin la previa autorización de esta Jefatura.

Como a pesar de la advertencia hecha se tiene conocimiento en esta Jefatura que por algunos agricultores no se han cumplido las precedentes normas a seguir, se hace preciso recordar de nuevo la citada circular; advirtiendo a los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos la obligación que tienen de vigilar en sus correspondientes demarcaciones el cumplimiento de las disposiciones citadas, así como recordar a los cultivadores que toda plantación clandestina deberá ser arrancada sin perjuicio de las sanciones que se establecen en la circular de la Dirección general de Agricultura, de fecha 30 de julio de 1952, que consistirán en multas de 500 a 2.000 pesetas por hectárea, según los casos, más los gastos que se ocasionen por derechos de inspección y levantamiento de acta.

La omisión por parte de los señores Alcaldes y Presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de esta obligación será comunicada a la primera autoridad de la provincia para que adopte las medidas que estime oportuno.

Soria 18 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Antón Pastor. 1477

Reserva de productos alimenticios

De acuerdo con las circulares de la Dirección general de Agricultura y Comisaría general de Abastecimientos, de fecha 15 de mayo pasado, se pone en conocimiento de todos los agricultores que posean parcelas sembradas de trigo, acogidas a los beneficios de reserva, que deberán presentar en esta Jefatura instancia solicitando la segunda visita de aforo.

Los agricultores que no presentaron en la primera visita certificación del Jefe de la Hermandad con el visto

bueno del Alcalde, indicando que han cumplido con el servicio de siembra obligatoria, deberán acompañarla a la citada instancia sin cuyo requisito no se efectuará la visita de aforo.

Es asimismo imprescindible la presentación del plano o croquis acotado de las parcelas sembradas (croquis con indicación de los metros de cada lado de la parcela y sus diagonales.)

El plazo de presentación de instancias y certificado terminará el día 5 de julio próximo. Para la presentación del plano o croquis acotado el plazo será hasta el día 10 del citado mes.

Soria 18 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Antón Pastor. 1478

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Jefe de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D. Julián Gutiérrez Moreno, contra D.ª Teófila, D.ª Juana, D.ª Basilia y D.ª María Gutiérrez Moreno y D. Gregorio Gutiérrez Moreno, en trámites de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio en que figuran valoradas las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Soliedra:

1. Una finca rústica en Molino de Arriba, huerto, de dos áreas 80 centiáreas; linda al Norte, carcabo; Sur, camino; Este, entrada del molino, y Oeste, balsa. Valorada en 300 pesetas.

2. Otra en Molino de Arriba, de 69 áreas y 94 centiáreas de cabida; linda al Norte, Natalio Jiménez; Sur, camino; Este, cordel, y Oeste, camino. En 800 pesetas.

3. Otra en Molino de Arriba, de 50 áreas doce centiáreas; linda al Norte, Natalio Jiménez; Sur, carcabo; Este, balsa, y Oeste, arroyo. En 800 pesetas.

4. Otra en Molino de Abajo, erial, de 49 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, en punta, Este, acequia, y Oeste, vertedero de aguas.

5. Otra en Molino de Abajo, de 14

áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Je nara Pérez; Sur, camino; Este, arroyo, y Oeste, balsa. En 400 pesetas.

6 Otra en Molino de Arriba, Era, de 11 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, Quirico Jiménez; Sur, terreras; Este, camino, y Oeste, terreras. En 500 pesetas.

7. Una finca urbana, llamada Molino de Arriba, con dos pares de piedras; que linda por la Derecha, salto de agua; Izquierda y Espalda, fincas rústicas de esta hacienda. En 10 000 pesetas.

8. Y otra finca urbana, llamada Molino de Abajo, con una sola pareja de piedras; que linda Derecha, finca de esta hacienda; Izquierda, camino de Morón a Soliedra, y Espalda, arroyo. En 6 000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo y hora de las doce, con admisión de los licitadores extraños, además de los propios y los que deseen tomar parte en la misma habrán de tener en cuenta:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los licitadores deberán con signar previamente en la Mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y los únicos títulos de propiedad presentados son los que obran unidos a los mismos, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Dado en Almazán a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario, (ilegible). 1509 387.—Derechos 180 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MONASTERIO (LA REVILLA)

Subasta de maderas

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y lo acordado por la Junta Administrativa de mi presidencia, se anuncia la enajenación, por medio de subasta libre, del siguiente aprovechamiento:

Noventa y cinco pinos secos y caídos que cubican 64 867 metros cúbicos de madera, en el monte Pinar, número 65 A del Catálogo, perteneciente a esta Entidad, siendo el tipo de tasación que servirá de base para la subasta el de 16 864 77 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta a las doce horas del siguiente día hábil transcurridos veinte, igualmente hábiles, a contar desde el que preceda al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o del Vocal que delegue y

asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificados profesionales de la clase A, B o C, no existiendo limitación alguna con respecto al área de compras.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Es de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación, pago del canon establecido por el Servicio de la Madera, e ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal del presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952.

Del total importe de la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del referido Distrito en el Banco de España, Sucursal de Soria, con destino a mejoras de este monte.

El pliego de condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones, reintegradas, se entregarán en sobre cerrado hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo constituir un depósito provisional de quinientas pesetas.

Esta Corporación podrá hacer uso del derecho de tanteo prevenido en el artículo 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Monasterio 10 de junio de 1953.—El Alcalde, Miguel García. 1485

Modelo de proposición

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* de fecha ..., en el monte Pinar 65, A Catálogo, de la pertenencia de Monasterio, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta....

..... a de de 19 ...

El interesado, 388.—Derechos 196 pesetas.

MONTENEGRO DE CAMEROS

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia de Soria, acuerdo de este Ayuntamiento

de mi presidencia y lo dispuesto en el novísimo reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía anuncia en pública subasta los aprovechamientos siguientes:

1.º 187 hayas con 60'322 metros cúbicos de madera; 160 robles con 33'014 metros cúbicos de madera; 33 metros cúbicos de ochavones; 174 estéreos de leña de haya, 49 estéreos de leña de roble, y 99 estéreos de leña de acebo, que en total suman 126 336 metros cúbicos de madera y 161 metros cúbicos de leñas, procedentes de operaciones de limpieas del monte Hayedo de la Umbría, Lúm. 145, de la propiedad de este Ayuntamiento, y

2.º 50'916 metros cúbicos de ochavones; 116 estéreos de leña de haya y 20 estéreos de leña de acebo, procedentes también de operaciones de limpieas del monte Hayedo de las Tozas, número 144, e igualmente de la propiedad de este Ayuntamiento.

Por haber sido declarados de urgencia estos aprovechamientos, las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a las doce y doce y treinta horas, respectivamente, del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*; bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta de estos aprovechamientos es el de 40 956'92 pesetas para el primero de los aprovechamientos y 17 743'20 pesetas para el segundo.

Habiéndose clasificado el primero de estos aprovechamientos como correspondientes al grupo 1.º, solo podrán optar a la subasta los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C, y habiéndose clasificado el segundo aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificados profesionales de la clase D., siendo requisito indispensable acompañar a las proposiciones dichos certificados y hojas de compras anexas que deseen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica.

El pliego de condiciones facultivas por que han de regirse estos aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Los que resulten adjudicatarios de estos aprovechamientos, quedan obligados al pago de los derechos Reales a la Hacienda; a constituir una fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, equivalentes, ambas, al 10 por 100 del importe que alcancen las adjudicaciones, para responder de la buena ejecución de estos aprovechamientos; también ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal los presupuestos de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial

de 13 de diciembre de 1952, que ascienden a las cantidades de 1.648'11 pesetas para el primer aprovechamiento y 685'54 pesetas para el segundo, e igualmente será de su cuenta abonar el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera.

Independientemente de los ingresos anteriormente citados los que resulten adjudicatarios quedan obligados al pago de las cantidades de 12 069'98 pesetas por el primer aprovechamiento y 8 308 pesetas por el segundo, por gastos de corta y apilamiento de los productos que se enajenan, que juntamente con el 10 por 100 del importe que alcancen las adjudicaciones ingresarán en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de estos montes.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas a la RENFE.

Las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que se acompaña, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, hasta una hora antes de las señaladas para las subastas, acompañando a las mismas justificantes de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tope de tasación en depósito provisional.

Montenegro de Cameros 6 de junio de 1953.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. 1482

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de núm., en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase de, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta....

c) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

..... a de de 195 ..

El interesado, 389.—Derechos 314 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1952: Cañamaque, Ledesma de Soria y Gómara.

Imprenta provincial.